

Gestiones ante los organismos internacionales



Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.

El Estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y en la ley, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo.

**Artículo 31 de la Constitución
de la República Bolivariana de Venezuela**

El 24.02.14 organizaciones que conforman la coalición Foro por la Vida, junto a otras ONG venezolanas impulsaron una acción urgente dirigida al Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros¹, ante las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en febrero de 2014.

El Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) publicó un Informe² el 02.06.14 donde cita los siguientes casos sobre Venezuela: (i) Caso N°VEN 3/2013 Supuesto asesinato de un líder indígena. (ii) Caso N°VEN 6/2013 Alegación de asesinato de un menor y amenazas de muerte y actos de intimidación a varios miembros de la Familia BARRIOS. En las observaciones generales, el Relator lamentó que para el momento de finalizar el informe “no se había recibido respuesta a dos de las comunicaciones enviadas”. Además indicó que “confía en que se lleven a cabo investigaciones de forma pronta y adecuada sobre las alegaciones expuestas en los casos de cara a esclarecer los hechos y llevar a los culpables ante la justicia”.

En julio de 2014 el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB) y Espacio Público³ presentaron un informe alternativo relacionado con la lista de cuestiones a ser respondidas por el Estado

venezolano con ocasión al cuarto informe periódico que debía ser presentado en 2005 ante el Comité de Derechos Civiles y Políticos de la ONU en virtud de lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

La Relatora Especial sobre la Independencia de los Jueces y Abogados de la ONU, en informe⁴ de fecha 11.08.14, indicó haber enviado recordatorio de solicitud de visita oficial al Gobierno venezolano.

El Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres (OVDHM) envió un informe alternativo el 15.08.14 al Comité de las Naciones Unidas para el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) dando respuesta a la lista de cuestiones presentadas al Estado venezolano⁵ en materia de cumplimiento del citado instrumento.

El Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de la ONU lamentó, en un Informe⁶ publicado el 21.08.14, la falta de respuesta a las solicitudes de visita al país realizadas en 2003 y 2009.

El 23.09.14 el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias publicó la opinión N°26/2014 en la que solicitó al Gobierno venezolano otorgar la libertad al dirigente po-

1. FORO POR LA VIDA: Acción Urgente. Caracas, febrero de 2014.
2. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Doc A/HRC/26/36/Add.2, 02.06.14.
3. PROVEA, CDH-UCAB y Espacio Público. Disponible [en línea] <http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/VEN/INT_CCPR_ICO_VEN_17846_S.pdf>
4. ONU: Informe de la Relatoría Especial sobre la independencia de los jueces y abogados, Doc A/69/294, 11.08.14.
5. OVDHM: Informe alternativo a la lista de cuestiones. [en línea] <<http://observatorioiddhhmujeres.org/documentos/informe%20alternativo.htm>>, 18.08.14.
6. ONU: Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Doc A/69/335, 21.08.14.

lítico Leopoldo LÓPEZ por ser arbitraria su detención ocurrida el 18.02.14. Posteriormente el 25.09.14 publicó la opinión N°30/2014⁷ en los mismos términos y solicitó la liberación del exalcalde de San Cristóbal, estado Táchira, Daniel Omar CEBALLOS MORALES.

El 13.10.14 el Comité de los Derechos del Niño (CRC) publicó las observaciones finales⁸ sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de Venezuela presentados en sus sesiones 1903° y 1904° y aprobado en su sesión 1929° del 19.09.14. Entre las recomendaciones indicó la necesidad de que el Estado venezolano “*adopte medidas necesarias para lograr la aplicación efectiva de la legislación en relación con los derechos del niño en todas las esferas, proporcionando los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios*”.

El 29.10.14 la Asociación Laboratorio de Paz entregó un Informe Ejecutivo⁹ sobre el impacto del extractivismo en Venezuela al Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Libertad de Reunión y Asociación Pacíficas, Maina Kiai.

El 03.11.14 el CRC publicó sus observaciones finales¹⁰ sobre el informe presentado por Venezuela en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención so-

bre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, presentado en la 1905° sesión celebrada el 02.09.14 y aprobada en su 1929° sesión, celebrada el 19.09.14.

En el transcurso de 2014, con ocasión a la 53ª sesión de la CEDAW, la Fundación Amanecer Humano, AC Venezuela Igualitaria y Ejército Emancipador en su conjunto y Base Lésbica Cachuca Kalho presentaron informes alternativos. Por su parte, la Corriente Revolucionaria Bolívar y Zamora, la Federación Democrática Internacional de Mujeres, el Colectivo Feminista Género con Clase y la Red Alternativa de Derechos Humanos en Venezuela presentaron informes complementarios al informe presentado por el gobierno¹¹.

El 14.11.14 la CEDAW publicó las observaciones finales¹² sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Venezuela en sus sesiones 1247ª y 1248ª, celebradas el 21.10.14. Rescató como aspectos positivos los avances en las diversas reformas legislativas emprendidas, así como el mejoramiento del marco institucional en la aceleración de la eliminación de la discriminación contra la mujer y la promoción de la igualdad de género. Entre las recomendaciones realizadas, la CEDAW indicó al Estado venezolano que “*reconsiderare su retirada de la Convención*

7. ONU: Opiniones adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 70° período de sesiones. Doc A/HRC/WAGAD/2014/xx 23.09.14 y Doc A/HRC/WGAD/2014/xx, 25.09.14.
8. ONU: Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Bolivariana de Venezuela, Doc CRC/C/VEN/CO/3-5, 13.10.14.
9. Laboratorio de Paz: Informe Ejecutivo [en línea] <<http://laboratoriosdepaz.org/laboratorio-de-paz-presento-su-informe-sobre-extractivismo-en-venezuela-al-relator-especial-onu-maina-kiai/>>
10. ONU: Observaciones finales sobre el informe presentado por Venezuela en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Doc CRC/C/OPSC/VEN/CO/1, 03.11.14.
11. Informes presentados por la sociedad civil ante la CEDAW [en línea] <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=816&Lang=en>
12. ONU: Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo a octavo de la CEDAW. Doc CEDAW/C/VEN/CO/7-8, 14.11.14.

Americana sobre Derechos Humanos, con miras a volver a adherirse a ella, habida cuenta de que esta Convención y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se refuerzan entre sí”.

En el transcurso de 2014, la coalición de organizaciones Foro por la Vida, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), conjuntamente con el Comité de Familiares y Víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989 (COFAVIC), presentaron información a ser considerada para la elaboración de la lista de cuestiones a abordarse, al examinarse el informe periódico de la Republica Bolivariana de Venezuela en el 53° periodo de sesiones¹³ del Comité contra la Tortura (CAT). Posteriormente estas mismas organizaciones presentaron ante el CAT informes alternativos. Es de destacar que para esta ocasión la OMCT acompañó a un grupo más amplio de organizaciones venezolanas¹⁴.

El 12.12.14 el CAT publicó las observaciones finales sobre los informes periódicos

tercero y cuarto combinados de Venezuela en sus sesiones 1256^a y 1259^a, celebradas el 6-7.11.14 y aprobadas en su sesión 1274^a. Entre los aspectos positivos el Comité celebró que el Estado haya promulgado la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes el 04.06.13. Entre los principales motivos de preocupación y recomendaciones el Comité llamó la atención sobre la necesidad de precisar la definición del delito de tortura, el cual a su criterio presenta carencias ya que “*solo se aplica cuando las víctimas están bajo la custodia del funcionario público*”. También llamó la atención sobre la impunidad, la militarización de las labores de seguridad ciudadana y control de orden público; las detenciones arbitrarias y garantías procesales fundamentales, la situación carcelaria y el tratamiento dado a las personas privadas de libertad, y las denuncias de torturas y malos tratos a personas arrestadas durante las protestas realizadas entre febrero y junio de 2014, entre otros¹⁵. En las observaciones finales el CAT solicitó al Estado que a más tardar

13. Informes presentados por la sociedad civil ante el CAT [en línea] <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=930&Lang=en>

14. La Asociación Civil Fundación Justicia, Solidaridad y Paz (FUNPAZ); Asociación Civil Venezuela Diversa; Cátedra de Derechos Humanos y Proyecto RedDes de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado; Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Margarita; Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana; Centro para la Paz y los Derechos Humanos “Padre Luis María Olaso” de la Universidad Central de Venezuela; Comisión Inter-Institucional de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, de la Escuela de Derecho de la Universidad Rafael Urdaneta y de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados del Estado Zulia; Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1989 (COFAVIC); Nueva Esparta en Movimiento; Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, y la Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas presentaron en conjunto informe alternativo con el apoyo y cooperación de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT).

Además, es de destacar que se hizo llegar como anexos al informe alternativo presentado al Comité contra la Tortura, el informe realizado por COFAVIC “Venezuela: sentencias de silencio, informe situación de derechos humanos en Venezuela en el contexto de protestas estudiantiles de febrero 2014” e informe realizado por la Asociación Civil Fundación, Justicia, Solidaridad y Paz titulado “Situación de los derechos humanos en el estado Lara desde el 12 de febrero hasta el 7 de octubre de 2014. Balance del derecho a la manifestación pacífica y actuación de cuerpos de seguridad del Estado”.

15. CAT: Observaciones finales sobre el tercer y cuarto informes periódicos de la República Bolivariana de Venezuela, CAT/C/VEN/CO/3-4, 12.12.14

el 28.11.15 le remita información sobre el seguimiento hecho a las recomendaciones realizadas por el Comité.

Gestiones ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El 10.02.14 se presentó una queja ante la OIT por parte de la Unión Nacional de Trabajadores (UNETE), Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), Confederación General de Trabajadores (CGT), Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA) y otras organizaciones sindicales. Caso N° 3059.

El 14.03.14, en el marco de su 320ª reunión realizada en Ginebra entre el 13-27.03.14, la OIT publicó informe de la Misión Tripartita de Alto Nivel realizada en Venezuela del 27-31.01.14. Durante su visita, la Misión Tripartita pudo entrevistarse con las centrales de trabajadores UNETE, CGT, CODESA, CTV, Internacional de Servidores Públicos (ISP), Federación Nacional de Jubilados y Pensionados de Venezuela, Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios (FAPUV), Federación Médica de Venezuela (FMV), Frente Autónomo en Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS), Movimiento Sindical de Base (MOSBASE), Alianza Sindical Independiente (ASI), empleadores y en particular con la organización nacional querellante en el Caso N° 2254¹⁶, la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS). Las organizaciones de trabajadores que se reunieron con la Misión Tripartita entregaron un documento unitario re-

saltando las preocupaciones de este sector¹⁷.

En marzo de 2014 la OIT emitió el informe del Comité de Libertad Sindical N° 371, sobre el Caso N° 3016 relacionado con la queja contra el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela presentada por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Ciencia y Tecnología (SITRAMCT) y la Alianza Nacional de Trabajadores Cementeros (ATRACEM). El Comité recomendó al gobierno venezolano tomar “...medidas en consulta con las organizaciones sindicales y las organizaciones de empleadores más representativas para promover la negociación colectiva en el sector del cemento (según los alegatos 32 convenciones colectivas del sector del cemento han vencido y no se han vuelto a negociar) y —dados los retrasos excesivos constatados— para agilizar los procedimientos administrativos sancionatorios en caso de incumplimientos reiterados de las convenciones colectivas, y pide al Gobierno que le mantenga informado...”.

El 08.06.14 se presentó una queja ante la OIT por parte de la UNETE. Caso N° 3082.

El 13.06.14 la OIT emitió informe del Comité de Libertad Sindical N° 372 sobre el Caso N° 2254 en relación a la queja contra el gobierno nacional presentada por la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y FEDECAMARAS en fecha 17.03.03.

En octubre de 2014 el Comité de Libertad Sindical emitió Informe N°373¹⁸ donde hizo seguimiento a las recomendaciones hechas por el Comité y el Consejo de Administración en

16. El caso núm. 2254 deriva de una queja presentada ante el Comité de Libertad Sindical por la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y FEDECAMARAS en el año 2003.

17. OIT: Informe de la Misión Tripartita de Alto Nivel realizada en la República Bolivariana de Venezuela, GB.320/INS/8. [En línea] <http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_237812.pdf>

18. OIT: Informe del Comité de Libertad Sindical GB.322/INS/10

el Caso N° 2917. Considerando las informaciones del gobierno en relación con este caso, el Comité destacó *“la importancia de que las disposiciones de la LOTTT relativas a la libertad sindical y negociación colectiva sean aceptadas en la mayor medida posible por las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas y sean plenamente conformes con los Convenios números 87 y 98 de la OIT”*. Además reiteró la recomendación realizada en el Informe 368°, donde subrayó *“la importancia de los principios en materia de consulta y de diálogo social y pedía un diálogo tripartito sobre estas disposiciones de la LOTTT criticadas por la Comisión de Expertos en su examen de la aplicación de los Convenios números 87 y 98”*.

También publicó Informe Provisional del Caso N° 2968, queja contra el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela presentada por la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV), donde alegaron la detención y el procesamiento de sindicalistas en el sector de la construcción. El Comité recomendó en este caso que al tratarse de cuestiones graves relativas a la libertad sindical esperaba que el Gobierno enviara sin demora *“(...) las informaciones que ha recabado de la Fiscalía sobre la situación de los cinco sindicalistas del sector de la construcción mencionados en los alegatos, detenidos en un primer momento y luego procesados por la justicia militar y sometidos a medidas cautelares de presentación ante el tribunal cada ocho días (...)”*.

Solicitó se le mantenga informado de la evolución de la situación en relación a la queja del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras

de los Derivados de Hidrocarburos y Petroquímicos Conexos y sus Similares del Estado Carabobo (STHPCSEC), apoyada por la Federación de Sindicatos Bolivarianos del Estado Carabobo (FUSBEC) Caso N° 3036, relacionada con obstáculos a la negociación colectiva entre el sindicato querellante y la empresa PETROCASA, suspensión de sindicalistas y presiones para que los trabajadores renuncien al sindicato. En esta oportunidad recordó *“(...) al Gobierno que tiene el deber de promover la negociación colectiva y le pide encarecidamente que tome sin demora las medidas necesarias para que las partes puedan empezar a negociar una convención colectiva, y que le mantenga informado al respecto”* y solicitó se *“(...) le mantenga informado del resultado de la denuncia penal presentada a la Fiscalía relativa a los alegados actos de violencia de la Guardia Nacional contra trabajadores que según el sindicato querellante participaban el 5 de julio de 2012 en una protesta sindical pacífica en las instalaciones de la empresa a raíz de cierto número de irregularidades laborales”*.

Gestiones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)

Audiencias e Informe Anual

Las ONG acudieron al 150° y 153° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), celebradas en marzo y octubre de 2014, respectivamente. El 28.03.14 y el 28.10.14 se llevaron a cabo audiencias concernientes a la *“Situación general de derechos humanos en Venezuela”*¹⁹, en la que participaron COFAVIC, la Vicaría de Derechos Humanos de la Arqui-

19. En los periodos de sesiones 150° y 153° se celebraron reiteradamente audiencias sobre la situación general de derechos humanos en Venezuela. Disponibles [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>><<http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>>

diócesis de Caracas; y a la “*Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela*”²⁰, donde participaron las organizaciones Espacio Público, Colegio Nacional de Periodistas (CNP), Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), CDH-UCAB, y el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS). El 28.03.14 se desarrolló una audiencia sobre la “*Situación de las personas privadas de libertad en Venezuela*”²¹, en la que intervino el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP); y otra audiencia sobre la “*Situación de derechos humanos y los conflictos laborales*”²², en la que intervinieron el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), PROVEA y la corriente sindical ASI.

El 28.10.14 tuvo lugar la audiencia sobre la “*Situación de independencia judicial en Venezuela*”²³, en la que participó la Asociación Civil Un Estado de Derecho (UED).

La CIDH, en su Informe Anual 2013 presentado el 23.04.14²⁴, incorporó la situación de los derechos humanos en Venezuela en su capítulo IV²⁵. En su estudio la CIDH destaca la denuncia del Estado venezolano a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH) se-

ñalando: “*La CIDH resalta con preocupación en el presente informe que el 10 de septiembre de 2013 entró en vigencia la denuncia de la Convención Americana por parte del Estado venezolano. Como ha señalado la Comisión y será referido en un apartado posterior, esta decisión configura un retroceso en la protección de los derechos humanos de las y los habitantes de Venezuela, quienes han perdido una instancia para la protección de sus derechos, y cuentan con pocos recursos disponibles para defenderse*”²⁶.

Medidas cautelares

El 28.07.14 el OVP remitió solicitud de medidas cautelares de protección²⁷ para prevenir la violación de los derechos a la vida y la integridad personal de Leopoldo LÓPEZ, Vicencio SCARANO, Daniel CEBALLOS y Salvatore LUCCHESI, quienes actualmente se encuentran privados de libertad en el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde.

Casos contenciosos

El 04.04.14 la CIDH divulgó Informe de Archivo N° 31/14, Caso 10.315, Luis Miguel VILLANUEVA. La CIDH archivó el expediente al no contar con la información necesaria

20. En los periodos de sesiones 150° y 153° se celebraron reiteradamente audiencias sobre la situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. Disponibles [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>> <<http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>>
21. Periodo de sesión 150°, audiencia sobre la situación de las personas privadas de libertad en Venezuela. Disponible [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>>
22. Periodo de sesión 150°, audiencia sobre la situación de derechos humanos y los conflictos laborales en Venezuela. Disponible [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>>
23. Periodo de sesión 153°, audiencia sobre la independencia judicial en Venezuela. Disponible [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp#item2>>
24. Presentación del Informe Anual 2013 de la CIDH ante la Asamblea General de la OEA por el Presidente de la CIDH, el 23.04.14. Ver: Informe Anual [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/indice.asp>>
25. CIDH: Informe Anual 2013, Capítulo IV, Pág. 516.
26. CIDH: Informe Anual 2013, Capítulo IV, Pág. 517 numeral 446.
27. Artículo 25(1) del Reglamento de la CIDH instituye “en situaciones de gravedad y urgencia la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, solicitar que un Estado adopte medidas cautelares para prevenir daños irreparables a las personas o al objeto del proceso en conexión con una petición o caso pendiente”.

para decidir sobre el caso. Los peticionarios no respondieron a las solicitudes de información de fechas 16.10.06, 03.03.10 y 04.04.12²⁸.

El 26.05.14 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió sentencia sobre excepciones preliminares en el caso Allan R. BREWER CARÍAS, relacionado con la falta de garantías y protección judicial en el proceso seguido al abogado constitucionalista, por el delito de conspiración para cambiar violentamente la Constitución, en particular, su presunta vinculación con la redacción del llamado “*Decreto Carmona*”, en el contexto de los hechos ocurridos entre el 11 y el 13 de abril de 2002. La Corte IDH consideró con cuatro votos a favor y dos en contra que no se habían agotado los recursos internos, tal y como lo exige la CADH en su artículo 46²⁹.

El 24.07.14 la CIDH publicó Informe de Admisibilidad N° 63/14, Petición 519-03, Marta COLOMINA y Liliana VELÁZQUEZ. La CIDH se pronunció sobre la admisibilidad de la petición presentada con violación del derecho a la vida, derecho a la integridad personal, garantías judiciales, derechos a la libertad de pensamiento y de expresión y protección judicial contenidos en la CADH³⁰.

El 15.08.14 la CIDH publicó tres Informes de Archivo N° 86/14³¹, Caso 496-01, Ayari Coromoto ASSING VARGAS; el N° 87/14³², Caso 12.443, Mauro Auro ACOSTA PADRÓN y otros –VENEVISIÓN– y el N° 88/14³³, Petición 12.040, Erddys J. VARGAS DÍAZ. En todos los

casos la CIDH no tuvo acceso a mayor información por parte de los peticionarios a pesar de haber realizado solicitudes de información.

El 27.08.14 la Corte IDH dictó sentencia en el caso Hermanos LANDAETA MEJÍAS. La Corte determinó la responsabilidad del Estado venezolano por la violación de la obligación de respeto y garantía del derecho a la vida de Igmair Alexander LANDAETA MEJÍAS, en relación con el deber de adoptar acciones en el plano. Igualmente la Corte determinó la responsabilidad del Estado al faltar a su obligación de respetar y garantizar los derechos a la libertad personal, vida e integridad personal de Eduardo José LANDAETA MEJÍAS, de 17 años de edad al momento de los hechos. Por otro lado, se concluyó que el Estado venezolano es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la integridad personal de los familiares de los hermanos Landaeta Mejías³⁴.

El 19.11.14 PROVEA y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) presentaron ante la CIDH información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 32/12 emitido el 20.03.12, solicitadas por la CIDH mediante comunicación de fecha 04.10.13. Dentro de los puntos objetos del presente informe se detalla: la vigilancia y control del área Yanomami, la situación de salud del pueblo Yanomami (Programa Integral de Salud para el Pueblo Yanomami, dotación de equipos médicos, capacitación de miembros de la etnia, presupuesto anual).

28. CIDH: Informe N° 31/14, Caso 10.315, Luis Miguel Villanueva, 04.04.14.

29. Corte IDH: Caso Allan Randolph Brewer Carías Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares. Sentencia de 26.05.14. Serie C N° 278.

30. CIDH: Informe N° 63/14, Petición 519-03, Marta Colomina y Liliana Velázquez, 24.07.14.

31. CIDH: Informe N° 86/14, Caso 496-01, Ayari Coromoto Assing Vargas y otros, 15.08.14.

32. CIDH: Informe N° 87/14, Caso 12.443 Mauro Auro ACOSTA PADRÓN y otros –VENEVISIÓN–, 15.08.14.

33. CIDH: Informe N° 88/14, Petición 12.040, Erddys J. Vargas Díaz, 15.08.14.

34. Corte IDH: Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27.08.14. Serie C N° 281.

Pronunciamientos de la CIDH

El 14.02.14 la CIDH manifestó su profunda preocupación por los hechos de violencia ocurridos en el contexto de manifestaciones en Venezuela e instó al Estado a garantizar las labores de seguridad ciudadana con apego a criterios democráticos³⁵. El 21.02.14 la CIDH reiteró su preocupación por diversas denuncias sobre supuestas violaciones a los derechos a la manifestación pacífica, a la vida, a la integridad y libertad personal de los manifestantes, la libertad de asociación y el derecho a la libre expresión³⁶.

El 25.04.14 se realizó en Bogotá, Colombia, la segunda consulta regional con expertos en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), sociedad civil y la Unidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la CIDH. A la consulta fueron invitadas más de 30 organizaciones de distintos países que trabajan los DESC, entre ella PROVEA. En ese espacio se debatió sobre las estrategias para profundizar la defensa de los DESC, la CIDH informó los avances de los indicadores que ha venido trabajando para que los Estados empiecen a presentar informes de conformidad con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC —Protocolo de San Salvador— y brindó información de cómo funcionará la Relatoría DESC de la CIDH.

El 22.11.14 la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH hizo un llamado al Estado venezolano a garantizar a los periodistas y medios de comunicación el ejercicio, sin intervenciones indebidas, del derecho a la libertad de expresión, así como su derecho al debido proceso. Además, exhortó a que se investiguen las razones que han conducido al bloqueo de los portales y aplicaciones de medios de comunicación y se adopten las medidas necesarias para restablecer el acceso a estos³⁷.

El 11.12.14 la CIDH expresó su preocupación por las muertes de al menos 40 internos ocurridas en el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental “David Viloria”, también conocido como “cárcel de Uribana”, ubicado en el estado Lara, debido a la presunta intoxicación de los privados de libertad producto de la ingesta de medicamentos combinados. La CIDH solicitó al Estado venezolano adoptar las medidas necesarias a fin de evitar la reiteración de hechos similares. Igualmente señaló la obligación del Estado de investigar de oficio y con la debida diligencia todas aquellas muertes de personas que se encontraban bajo su custodia³⁸.

PROVEA frente a las sanciones de EEUU

El 18.12.14 el Presidente de Estados Unidos, Barack Obama, firmó la “Ley para la Defensa de los Derechos Humanos y Sociedad

35. CIDH: Comunicado de Prensa. CIDH manifiesta profunda preocupación por hechos de violencia en Venezuela y urge al Estado a garantizar una seguridad ciudadana democrática. Disponible [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/013.asp>>
36. CIDH: Comunicado de Prensa. CIDH manifiesta profunda preocupación por situación del derecho a la protesta pacífica, de asociación y libertad de expresión en Venezuela. Disponible [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/013.asp>>
37. CIDH: Comunicado de Prensa, R 107/14. Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la situación de la libertad de expresión en Venezuela. Disponible [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=961&IID=2>>
38. CIDH: Comunicado de Prensa. CIDH lamenta muertes por intoxicación en cárcel de Venezuela. Disponible [en línea] <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/148.asp>>

Civil de Venezuela” que establece sanciones para funcionarios acusados de violaciones a los derechos humanos en nuestro país. Las sanciones consisten en la congelación de activos en Estados Unidos y el establecimiento de restricciones para la obtención de visas, afectando directamente a funcionarios venezolanos presuntamente involucrados en la represión de las manifestaciones ocurridas en Venezuela entre febrero y mayo de 2014.

PROVEA considera que Estados Unidos no es un actor legítimo para imponer de forma unilateral sanciones por violaciones de derechos humanos. Menos aun cuando los presuntos involucrados no han sido sometidos a un proceso judicial, que con respeto al debido proceso

y las garantías judiciales haya determinado su responsabilidad en los hechos de los cuales se les acusa. Para PROVEA, los organismos de protección de derechos humanos que componen los Sistemas Interamericano y Universal son los mecanismos legítimos para formular observaciones e imponer sanciones a los Estados y sus funcionarios, cuando estos estén involucrados en hechos violatorios de los derechos humanos. PROVEA considera al mismo tiempo que estas medidas adoptadas por el gobierno de EEUU serán empleadas como excusa por el gobierno venezolano para profundizar el desvío autoritario del gobierno de Nicolás Maduro, amparándose en la doctrina de seguridad nacional y la militarización del país.

